

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal Incumplimiento Contrato
Demandante	EYP TORRENTES S.A.S.
Demandado	SERFIN EDUCATIVO S.A.S.
Radicado	050013103008 2023-00412-00
Tema	Admite demanda
Interlocutorio	064

Cumplidos como fueron los requisitos y por cuanto la demanda reúne las formalidades exigidas en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, **el Juzgado,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda en proceso **VERBAL-INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO**-instaurada por **EYP TORRENTES S.A.S.** contra **SERFIN EDUCATIVO S.A.**

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días. Art. 369 C.G.P., en concordancia con el artículo 8º de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, que prevé la notificación personal por correo electrónico.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

